



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

EXENTO

DECRETO N° **4897** /2016

ARICA, 28 DE MARZO DEL 2016.-

VISTOS:

- a) Convenio suscrito entre la Unión Comunal de Juntas de Vecinos de Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica, de fecha 16 de Marzo del 2016.
- b) Registro de Correspondencia de fecha 17 de Marzo del 2016, de la Secretaría Municipal.
- c) Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones.

DECRETO:

APRUEBASE el Convenio suscrito entre la **UNION COMUNAL DE JUNTAS DE VECINOS DE ARICA** y la Ilustre Municipalidad de Arica, con fecha 16 de Marzo del 2016.

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Contraloría Municipal, Asesoría Jurídica, SECPLAN, y Secretaría Concejales.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL

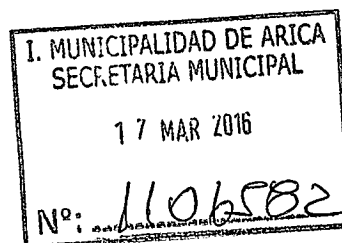
SUC/ATF/CCG/fsh.-



DR. SALVADOR URRUTIA CÁRDENAS
ALCALDE DE ARICA



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA



C O N V E N I O

16 MAR 2016

En Arica, a , entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**, Corporación de Derecho Público, R.U.T. N° 69.010.100-9, representada por su Alcalde, Don **SALVADOR URRUTIA CARDENAS**, chileno, Médico Cirujano, casado, R.U.T. N° 4.738.039-1, ambos con domicilio en Rafael Sotomayor N° 415, Arica, y la **UNION COMUNAL DE JUNTAS DE VECINOS DE ARICA**, en adelante la Beneficiaria, R.U.T. N° 71.142.700-7, representada por doña **MARIA ALBERTINA YAÑEZ YAÑEZ**, R.U.T. N° 5.883.585-4, ambos con domicilio en Avenida Codpa N° 2615, Arica, quienes han convenido lo siguiente:

PRIMERO

La Ilustre Municipalidad de Arica, entregará a la **UNION COMUNAL DE JUNTAS DE VECINOS DE ARICA**, una subvención destinada a financiar la adquisición de: otros (materiales aseo y oficina, alimentación, pasajes y movilización y otros (Evento Seminario Internacional JJ.VV. Tacna y Arica), conforme al detalle de destino de los fondos solicitados y aprobado por el Decreto Alcaldicio N° 2233/2016.

SEGUNDO

La Beneficiaria declara conocer y aceptar las disposiciones contenidas en la Ordenanza de Subvenciones aprobada mediante Decretos Alcaldicios N°s. 4750 y 291, de fechas 17 de Diciembre de 2003 y 21 de Enero de 2005, respectivamente, y publicada en el Diario Oficial N° 38085, de fecha 12 de Febrero de 2005, que se entiende forma parte integrante del presente Convenio para todos los efectos legales.

TERCERO

El monto total de la subvención asciende a la suma de \$ 3.000.000.- (Tres millones de pesos), suma que se entregará según disponibilidad financiera de la Ilustre Municipalidad de Arica.

CUARTO

La subvención descrita se otorga conforme a los Acuerdos N° 12 y 64, de fechas 06 y 21 de Enero del 2016, adoptado en las Sesiones Ordinarias N° 01 y 05, de las mismas fechas, del Honorable Concejo Municipal y al Decreto Alcaldicio N° 2233, de fecha 11 de Febrero de 2016 y el Memorándum N° 157, de Secretaría Comunal de Planificación, de fecha 08 de febrero de 2016.

QUINTO

El valor entregado en subvención deberá ser destinado al o los fines para el cual o cuales fue solicitado, y posteriormente autorizado por el Concejo Municipal, según se ha señalado en la cláusula anterior.

SEXTO

La subvención que se entrega y su gasto íntegro deberá ser rendido en forma clara y con documentos originales de respaldo, en la Contraloría Municipal, ubicada en calle Rafael Sotomayor N° 415, 2° piso, en el plazo señalado en el art. 19 de la ordenanza de subvenciones municipales.

Si la entrega de la subvención se realiza en el mes de Diciembre, la institución se compromete a rendir cuenta antes

Sepe



del 31 de Diciembre del presente año, independientemente del plazo señalado en el inciso anterior.

SEPTIMO

La Organización deberá informar detalladamente acerca del uso de los recursos otorgados y publicar en su sitio electrónico o, en su defecto en cualquier medio de comunicación social escrito o electrónico o de la I. Municipalidad de Arica los respectivos fondos, según lo establece el artículo 8 del decreto N°1 del Ministerio Secretaría General de Gobierno. Dicha ubicación deberá, en forma oportuna, ser puesta en conocimiento de la I.M.A.

OCTAVO

Si la rendición de cuentas no se hiciere oportunamente o fuera objetada por la Contraloría Municipal sin que la beneficiaria desvirtuare los cargos hechos fundadamente, se presumirá su mala fe en la ejecución de su cometido, pudiendo la I. Municipalidad de Arica perseguir la responsabilidad penal o civil en cada uno de los Directores de la Organización beneficiada, a su elección, constituyéndose cada uno de ellos en codeudor solidario de la **UNION COMUNAL DE JUNTAS DE VECINOS DE ARICA**, y por este acto.

La responsabilidad civil nacerá por el sólo hecho de suscribirse el presente Instrumento por su representante y alcanzará al monto de los dineros respecto de los cuales no hubiese sido posible acreditar debidamente la inversión o gasto.

En el evento de producirse una objeción a la cuenta de los dineros que sean materia de la misma, su valor deberá ser reintegrado a la I. Municipalidad de Arica, reajustándose conforme al I.P.C. mensual acumulativo desde la fecha de su entrega y, devengando intereses corrientes, hasta la fecha de restitución efectiva.

NOVENO

Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica para todos los efectos legales y prorrogan competencia para ante sus Tribunales.

DECIMO

La personería de don SALVADOR URRUTIA CARDENAS, emana del Decreto Alcaldicio N° 9074, de fecha 06 de Diciembre del 2012.

UNDECIMO

La personería de doña **MARIA ALBERTINA YAÑEZ YAÑEZ**, consta de Poder Especial, de fecha 17 de Abril de 2015, otorgada por don Eduardo Gutiérrez Martínez, Notario Público de Arica.

DUODECIMO

El presente Convenio se firma en seis ejemplares, quedando uno en poder del Interesado y los restantes en la Ilustre Municipalidad de Arica.



MARIA ALBERTINA YAÑEZ YAÑEZ
UNION COMUNAL DE JUNTAS DE VECINOS DE ARICA

SUC/ATF/SRG/etc.
09.03.2016



SALVADOR URRUTIA CARDENAS
ALCALDE DE ARICA

